

Lecturas contemporáneas en la consolidación de un republicanismo liberal: ¿una articulación inevitable o un recorrido posible? ¹

Javier Etchart *

Resumen

El republicanismo como tradición de pensamiento se ha instalado nuevamente en la actualidad, de allí que no sea extraño ver reflejado trabajos académicos escritos en su nombre, como así también se ha popularizado su uso en la propia política partidaria y hasta en los medios masivos de comunicación.

Sin embargo, y por tratarse de una vieja tradición política, su mera mención no remite a una comprensión inmediata y transparente. En este sentido, el trabajo está interesado en explorar un tipo de interpretación que ha logrado un extendido consenso en el plano académico y político, aso-

¹ Este trabajo reconoce versiones parciales y preliminares presentadas como ponencia en el II Jornada en Investigación en Ciencia Política, Universidad Nacional de Entre Ríos, noviembre 2010 y para XI Congreso Nacional y IV Congreso Internacional sobre Democracia, organizado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. Rosario, 8 al 11 de septiembre 2014.

* Docente Universitario UNLu y Moron. Magister en Ciencias Sociales y Humanidades (UNQUI). Doctorando Ciencias Sociales UNLU.

Código de referato: SP.195.XXXVI/15

STUDIA POLITICÆ



Número 36 ~ invierno 2015

Publicada por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales,
de la Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, República Argentina.

ciando casi de manera indistinguible dos tradiciones políticas distantes y hasta diferentes: el liberalismo y el republicanismo.

Esta articulación ha sido diseñada por un conjunto de autores importantes en el marco de las ciencias sociales; de tal forma que este escrito propone un recorrido descriptivo —y crítico— por la obra de estos autores, tratando de observar los argumentos esbozados por ellos para unificar historias diferentes.

Palabras claves: Tradiciones políticas - Republicanismo - Liberalismo

Abstract

Republicanism as a tradition of thought is installed again at the present, so it is not surprising to see academic papers written in its name, as well as its use has become popular in their own partisan politics and even the mass media.

However, because it is an old political tradition, its mere mention does not refer to an immediate and clear understanding. In this sense, this paper is interested in exploring a type of interpretation that has achieved widespread consensus in the academic and political field, involving almost indistinguishably two distant and even different political traditions: liberalism and republicanism.

This articulation has been designed by a set of important authors in the framework of the social sciences; so this paper proposes a descriptive -and critic- trajectory for the academic work of these authors, trying to observe the arguments outlined by them to unify different stories.

Key words: Political tradition – Republicanism – Liberalism

I. Introducción

LUEGO de la recuperación y consolidación de la democracia en los años 80, se abrió en América Latina una discusión acerca de cómo mejorar y profundizar a la propia democracia, en particular esta discusión comienza a ahondarse luego que muchos países de la región adoptaron medidas cercanas a las posturas neo-liberales. En esta dirección, las bajas performances económicas junto al consiguiente deterioro social, fueron minando la confianza en la política como medio para el mejoramiento de las poblaciones nacionales, como así también decayó la credibilidad en la dirigencia política y en los partidos que se asociaron con aquellas políticas. Así, y en este marco, un clima de descreimiento y de cinismo hacia la política dominó el escenario regional. Sin embargo, fue esta misma situación la que posibilitó una re-para la discusión sobre la propia democracia, cuestionando el tradicional formato político-institu-

cional que hasta esos momentos se estaba llevando adelante en nuestros países. Las reaperturas de estas discusiones van a ir plasmándose históricamente con la emergencia de gobiernos como los de Hugo Chávez en Venezuela, Evo Morales en Bolivia, Rafael Correa en Ecuador y Néstor Kirchner en Argentina.

Estas experiencias ponen al descubierto una discusión teórica profunda acerca de nuestras democracias, las cuales se inscriben en una polémica que polariza dos formas organizativas distintas: la democracia-liberal-constitucional vs los formatos populistas (Peruzzotti, 2008, 2013; Laclau, 2009-2010). La primera formaría parte de las concepciones democráticas representativas de raigambre liberal-republicana, la cual se caracterizaría mínimamente por lo siguiente: contar con un esquema de representación competitiva entre partidos; mantener una defensa irrestricta de la ley; proteger las libertades negativas; oponerse a todo tipo de liderazgos providenciales y, finalmente, sostener un rígido esquema de división y control entre los poderes.

De otra parte se hallarían los populismos, que en un sentido contrario, estarían dominados por liderazgos carismáticos, promoviendo los intereses de los sectores subalternos y oponiéndose a los valores enarbolados por las élites antinacionales y antipopulares.

Dejando de lado las concepciones populistas, y más allá de la validez absoluta de la dicotomía mencionada, lo interesante es resaltar la asociación que se da, en la propia teoría política, entre tres conceptos con historias y temporalidades diferentes, tales como la democracia, el liberalismo y el republicanismo. Lo sugestivo del punto es la mención articulada entre una forma de gobierno con dos tradiciones políticas disímiles. Así resulta interesante señalar que la mención de un liberalismo republicano, o una república liberal, son naturalizadas en el lenguaje político cotidiano, funcionando ambos casi como sinónimos cuando en realidad se trata de dos tradiciones distintas que aparecen en tiempos y que contienen historias diferentes, que al mismo tiempo tienen sus propios principios filosóficos, y que han desarrollado sus propios cultores y adherentes.²

² Es necesario aclarar que estas interconexiones fueron advertidas con total claridad por Guillermo O'Donnell (1998) sin embargo, y aun cuando no sea el motivo fundamental del trabajo, me permito disentir con el uso conceptual que del autor en su interpretación del republicanismo, el cual queda asociado con el desempeño público de los funcionarios, quienes tienen que seguir lo prescripto por la ley y favorecer el bien público por encima de sus intereses particulares. Estas afirmaciones realizadas por O'Donnell no son desacertadas, aunque sí limitan el área del republicanismo hacia aspectos restringidos en el ejercicio de las funciones gubernamentales. En la línea de otros desarrollos teóricos

De modo que el presente trabajo procurará contribuir a descifrar este entresijo, e intentará hallar alguna respuesta que permita comprender las razones por las cuales el republicanismo y el liberalismo son utilizados casi como conceptos equivalentes e intercambiables.

Especificando aún más la problemática en cuestión, será importante determinar cómo es posible que el republicanismo, como tradición clásica y antigua, haya sido absorbido por otra tradición más moderna —y políticamente menos substancial— como el liberalismo.

De allí que podríamos sintetizar los siguientes interrogantes que recorrerán el trabajo: ¿Quién o quienes contribuyeron en la naturalización de esa vinculación? Y en tal caso ¿cuáles son los argumentos esgrimidos para legitimar esa situación?

II. Propósito y justificación

El presente trabajo se inscribe bajo el marco conceptual vinculado con la recuperación de la tradición republicana como categoría de análisis político para la actualidad, aun cuando importantes autores contemporáneos provenientes de las ciencias sociales como: Robert Dahl (1991); Natalio Botana (1997 y 2006); Ángel Rivero (1998) y Norberto Bobbio (2002), han cerrado filas hacia una posición crítica, limitada y defensiva respecto a los alcances concretos que dicho *revival* tiene. En efecto, aun cuando en los últimos años el republicanismo se ha instalado en el lenguaje público cotidiano, y aún cuando éste se ha instituido como categoría relevante también en el mundo académico, esa expansión no ha implicado un avance lineal ni homogéneo sino que, por el contrario, existe una enorme diversidad al interior de la tradición —lo cual es prueba de su vitalidad. Lo más importante para este trabajo, sin embargo, estará dado por la resistencia a adoptarlo como una real categoría analítica por parte de los autores mencionados anteriormente.

Este grupo de pensadores, con fuerte predicamento en el ámbito de la ciencia, la teoría y la historia política, han centrado sus críticas al republicanismo por medio de dos argumentaciones diferentes pero vinculadas entre sí: por un lado, aparece una crítica descalificadora cuyo argumento central pasa por tratarlo como una tradición emparentada con un conjunto de ideas vinculadas al pasado, pero sin incidencia para lograr un discurso capaz de

(SKINNER, 1978, 1984; PETTIT, 1999; DOMÉNECH, 2004) el republicanismo constituye algo más que el necesario ejercicio de esas funciones.

definir o de comprender la complejidad del mundo actual. Por otro lado, y siguiendo a otro de estos autores, el republicanismo contemporáneo constituye a lo sumo, una alternativa moral frente al liberalismo, una vieja pieza que sólo debería ser revisitada con motivos arqueológicos. Así, y siguiendo la lógica de este último argumento, aquella añeja tradición solo es pensada desde una perspectiva institucional/formal, siendo sus características distintivas las constituidas por algunos elementos definitorios similares a los defendidos por otra tradición, en este caso más moderna y actualmente hegemónica tal como lo es el liberalismo; de esta manera el republicanismo se convierte en un apéndice de otra tradición.

Si bien la extensión de los argumentos utilizados por la intelectualidad señalada, desfigura y oculta otros recorridos republicanos recientes, por cierto mucho más substanciales y densos, es la propia importancia y el fuerte predicamento que estos autores tienen lo que conduce a centrar la atención en ellos, de allí que visitar sus obras para observar esa complejión discursiva y la concatenación lógica de las argumentaciones utilizadas, se constituya en un primer paso necesario para comprender sus alcances e interpelar posteriormente sus argumentaciones.

Precisamente esta será la propuesta del trabajo, volver sobre las obras de los autores mencionados tratando de describir la forma y los argumentos desplegados por medio de los cuales estos teóricos fueron fraguando un sentido particular —y nada minoritario— sobre una interpretación del republicanismo, contribuyendo así a conformar una mirada restringida y limitada en la rica y potente historia política de su tradición.

III. El resurgir del Republicanismo

Este apartado procura resaltar tanto la vitalidad y productividad literaria, como la riqueza analítica que el neorepublicanismo ha experimentado durante las últimas décadas (Lovett y Pettit, 2009), de allí que los intentos por limitar sus alcances desfiguran lo ocurrido realmente en el plano de la producción académica.

Es así que durante las últimas décadas, y particularmente a partir de la publicación en 1971 de *Teoría de la justicia* de John Rawls (1997), las discusiones en el campo de la filosofía política estuvieron centradas en el debate entre el liberalismo y las diversas corrientes antiliberales —como el comunitarismo y el marxismo analítico— así como también entre las dos vertientes antagónicas del liberalismo de filiación kantiana (la igualitaria y la libertaria o no igualitaria) y entre estas dos vertientes del liberalismo y también del utilitarismo (Parekh, 1996).

Sin embargo, y por un camino paralelo, entre 1960 y 1970 aparecieron una serie de publicaciones sobre los orígenes de la historia americana en el siglo XVII que, entre otras cosas, se propusieron cuestionar la interpretación canónica según la cual la influencia de John Locke —de su contractualismo y de la defensa de ciertos derechos individuales— está en la base originaria de la Revolución Norteamericana. *Contrario sensu*, diversos historiadores de las ideas interpelan esos saberes aceptados como parte de la historiografía oficial de EE.UU. (Pocock, 1975; Skinner, 1978; Sunstein [1988] 2004).³

A partir de allí resurge una fuerte producción académica de raigambre republicana que trasciende su inserción inicial circunscrita a la historiografía norteamericana, y se embarca en una polémica de filosofía política normativa con distintos representantes arquetípicos de las diferentes vertientes del liberalismo —como Rawls y Dworkin, entre los liberales igualitarios, o Robert Nozick y Gauthier, entre los libertarios—, alejándose incluso de posiciones comunitarias más ortodoxas como las de McIntyre.

En este renacer republicano es imposible desconocer la producción más propiamente filosófica de Philip Pettit (1999 a) y del aporte histórico de Quentin Skinner (1984) en donde el republicanismo actual se ha identificado fuertemente con un concepto central: la libertad entendida como no-dominación o como ausencia de interferencias arbitrarias.

Este concepto se ha demarcado de otras nociones de libertad, tales como la idea de libertad negativa más cercana a posturas liberales (Berlin, 1993), o como la idea de libertad positiva vinculada a posiciones antiliberales (Sandel, 2004).

El aporte central de Pettit implicó un desarrollo teórico que tomó como base su idea de libertad, pero a partir de ese aporte central, su interpretación no ha sido hegemónica sino que se abrieron interesantes variantes que interpelan la comprensión original. Algunas de las controversias sobre la libertad republicana han versado sobre la diferenciación que Pettit establece respecto de Skinner entre no-dominación y dependencia (Pettit, 2002), o acerca del sentido concreto en el que cabe afirmar que una interferencia resulta arbitraria (Ovejero, 2008). Asimismo, recientes debates que han reabierto la discusión sobre la libertad pueden rastrearse en los trabajos de Matthew Kramer y Ian Carter (en Laborde y Maynor, 2008).

Siguiendo la senda sobre la explosión de la vieja tradición republicana, es necesario hacer una referencia de otro itinerario teórico que reclama con

³ Para un mayor desarrollo de este punto ver OVEJERO, MARTÍ y GARGARELLA, comp., 2004; BOTANA, 2006; RIVERO, 2005.

todo derecho una atención en este renacer, y a diferencia del anterior recorrido hunde sus raíces centrando su interés en la relación entre libertad, dominio y propiedad (Antoni Domènech, 2004), como en aquella trayectoria republicana de origen iberoamericana que también hablaba de poder y libertad (Velasco Gómez, 2010). En este sentido, los estudios de un republicanismo novohispano deben ser tomados centralmente en cuenta, ya que constituyen aportes ineludibles al momento de discutir qué es y cuáles son las posibilidades reales de llevar a la práctica una república; en particular, porque sus perspectivas recogen medularmente la idea de asimetrías en la posesión de poder, y en la de ausencia de dominación como base para un ejercicio real de poder en el ámbito político. Solo este aporte debería obligarnos a virar la atención sobre tal recorrido republicano, ya que se emparenta fuertemente con nuestras sociedades latinoamericanas, las que se hallan entre las más asimétricas del mundo.

Sea en las trayectorias anglosajonas o por la vía iberoamericana, lo cierto es que el republicanismo ha vuelto a convertirse en una tradición política que pretende disputarle el lugar de privilegio a la dominante teoría liberal.

Por otro lado, y para finalizar la importancia en este *revival* republicano, es necesario señalar la existencia de algunas transformaciones vinculadas a la propia práctica de la política y que de algún modo se relacionan con la reaparición del republicanismo. En este sentido, sobre finales del siglo XX las democracias actuales han manifestado un malestar en relación a temas como la apatía ciudadana, el desarrollo de tendencias individualistas que se alejan de las perspectivas vinculadas a la idea del bien común, e incluso se ha hablado insistentemente de una crisis en la representación política (Manin, 1998); de tal manera que en la búsqueda de fuentes donde encontrar pensamientos antitéticos a estos valores individualistas y poco proclives desarrollo de una democracia mas profunda, la vuelta hacia el republicanismo constituye una necesidad.

IV. Los cultores de la subordinación del republicanismo al liberalismo

Las referencias anteriores marcan claramente la vitalidad de una tradición que no permite ser sepultada, sino que demanda su atención y postula su propio status teórico para intervenir con peso propio en los actuales debates académicos.

Sin embargo, y pese a lo anteriormente reseñado, lo cierto es que hasta el presente tal tradición no cuenta con un reconocimiento pleno que le permita transformarse en una alternativa efectiva frente a la dominante influencia del liberalismo anglosajón.

Por el contrario, siguiendo lo señalado en la introducción, es en la obra de importantes teóricos y científicos sociales donde encontraremos críticas profundas que erosionan la legítima pretensión de constituirse en una tradición que no debe quedar sumergida en las marañas del pasado.

De allí que este apartado esté destinado a la descripción —crítica— de la obra de los escritores ya mencionados: Norberto Bobbio: 2002; Robert Dahl: 1991; Ángel Rivero: 1998; Natalio Botana: 1997 y 2006, entendiendo que la importancia académica de los mismos los transforma en autores cuyas aseveraciones tienen suficiente peso como para marcar rumbos conceptuales.

IV.I. Norberto Bobbio y la negación de la tradición republicana

Comenzaré por algunas notas realizadas por el pensador italiano, quien de todos los autores mencionados es el más categórico de los críticos, no deja margen de dudas respecto a su posición. Así en sus diálogos con un defensor del republicanismo como Maurizio Viroli sostenía:

En mi trayectoria como estudioso de la política, nunca me he cruzado con el republicanismo ni con la república (...) La república es una forma ideal de estado basada en la virtud de los ciudadanos y el amor a la patria. Virtud y amor a la patria eran los ideales de los jacobinos, a los que luego añadieron el terror (...) es una forma de estado ideal, un modelo moral... que no existe en ninguna parte, que existe solo literariamente en los escritos que tu citas, y que son tan heterogéneos entre sí que resulta difícil conectarlos con un hilo consistente... (2002: 10-13)

Dejando de lado la curiosa esperanza de Bobbio de que le salgan al paso alguna vez las “esencias” de la república o del republicanismo, lo cierto es que su crítica resulta cuanto menos extraña puesto que parece confundir lo que es un concepto normativo abstracto con una teoría ideal solamente compatible con un grado de virtud y de patriotismo que —como decía Hegel refiriéndose al concepto de virtud de Kant— por eso mismo lleva al inmoralismo o al terror. La mayor concesión de Bobbio a la república es su oposición a la monarquía y los principados, tal como hiciera inicialmente Maquiavelo. Bobbio acepta el empleo del término *res publica*, pero como un nombre genérico para referirse a cualquier forma de estado sin más.

Bobbio se declara un “realista”, lo que significa para él entender la política como una lucha por el poder, y eso lo lleva a no aceptar la existencia de cualquier estado sostenido sólo en la virtud de los ciudadanos, cosa

que admitirían el grueso de los republicanos, aunque no necesariamente esto implica aceptar su idea de que lo típico de cualquier estado sería recurrir a la fuerza. Incluso este comentario de Bobbio acerca de la asociación entre virtud, patria, terror y jacobinismo es deudora de una tradición difamatoria de Robespierre y el contenido plebeyo de sus acciones políticas. Dicha asociación desarrollada históricamente con posterioridad a la experiencia de la Comuna de París, sirvió en su momento para frenar los impulsos democratizadores de los sectores populares que avanzaban contra los privilegios de pocos. Ese vínculo descalificatorio oculta dos cuestiones que requieren ser precisadas. De una parte, descontextualiza el significado real del concepto de *Terror* en ese momento histórico de una Francia rodeada por potencias extranjeras dispuestas a limitar y retrotraer la situación revolucionaria, de allí la idea de excepción con el que se planteó la medida. Incluso es interesante mencionar el mantenimiento de las instituciones parlamentarias y de las libertades políticas fundamentales durante esa etapa. Por otro lado, esta crítica ha servido para fortalecer una idea particular sobre la relación entre economía y política, según la cual la política está separada de aquella y por tanto existen ámbitos limitados de acción de lo económico y de lo político. Por el contrario, para el proyecto democrático jacobinista no existe tal autonomía entre ambos, así el propio Robespierre propugna que la economía debe estar subordinada a la sociedad civil que ésta debe ejercer la soberanía para lograr la igualdad, objetivo central de una república democrática. Esta posición abona la idea de la satanización de Robespierre, los *sans coulottes* y el terror, y genera una postura de rechazo a la irrupción de los plebeyos y sus posibilidades de construir un orden social.⁴

La otra crítica de Bobbio al republicanismo consiste en objetar el concepto de libertad como no dominación propio de una buena parte de la tradición republicana. En estos diálogos que estamos comentando, Viroli retoma y ejemplifica conceptos que se hallan en el libro *Republicanismo* de Pettit (1999 a), particularmente la idea de la independencia de la voluntad arbitraria de otros, tratando de mostrar la existencia de una alternativa frente a los dos conceptos tradicionales de libertad —la positiva y negativa de Constant y Berlin—⁵. Dice Bobbio:

⁴ Para abundar sobre esta tesis ver ALBARRÁN MIRAS en BERTOMEU, DOMENECH, DE FRANCISCO, 2005.

⁵ Me refiero a las nociones de libertad negativa y positiva que popularizara Benjamin Constant primero, y que popularizara con posterioridad ISAAH BERLIN (1993). También es necesario mencionar que el propio BOBBIO desarrolla *in extenso* estos conceptos en su obra *Igualdad y Libertad* (1993).

reflexionando sobre la independencia, no consigo encontrar ese tercer significado de libertad que se distingue tanto de la libertad entendida como ausencia de coacción (libertad negativa), como de la libertad concebida como autonomía (libertad positiva)... La independencia es la capacidad de legislarse por sí mismo. No quisiera equivocarme, pero para traducir autonomía en alemán deberías usar el término *Selbständigkeit*, es decir independencia (...) A mí, independencia y autonomía no me parecen sinónimos (Bobbio, 1993: 33)

Esta cita contiene afirmaciones que no serían deseables de ser obviadas, así digamos brevemente que esa diferencia que no advierte Bobbio podría explicarse del siguiente modo: la libertad negativa entendida como ausencia de coacción (real y actual) no es un término disposicional, como lo es en la tradición republicana histórica. Quienes defienden ese supuesto concepto negativo piensan que no soy libre si en este momento nadie interfiere con mi decisión, independientemente de que ese alguien tenga la capacidad de hacerlo en el futuro. Es por eso que el republicanismo le otorga un papel fundamental al diseño institucional, porque está empeñado en diseñar instituciones que sean capaces de “filtrar” los posibles modos de dependencia y dominación de los unos sobre los otros.

Por otro lado, y en lo que hace a la *Selbständigkeit* y a la autonomía que bien dice Bobbio que no son sinónimos, agregaremos que no lo son pero están emparentados, porque sin independencia material (*Selbständigkeit*) no es posible la autonomía, como bien pensaron los autores republicanos desde Aristóteles en adelante. Esta reticencia de Bobbio en considerar aspectos que son manifiestos en la tradición republicana histórica ha sido, posiblemente, la causa de su falta de atención a una tradición política valiosa también para el presente.

IV.II. Robert Dahl: la cuestión de la espacialidad en la base del pesimismo republicano

La posición de este prolífero autor marca una distinción respecto a la adoptada por Bobbio, incluso la historia del republicanismo forma parte de un momento en la evolución histórica de las democracias (en su terminología de las poliarquías) que para él se transforma en el objetivo central de estudio. De acuerdo con Dahl, la democracia ha tenido en su derrotero temporal una serie de transformaciones hacia formas de gobierno donde los “muchos” reemplazan a los “pocos” en la determinación sobre el espacio público. La primera transformación se dio en Atenas, en el siglo V antes de

nuestra era. Una vez terminada esta experiencia de auto-gobierno, Dahl habla de una segunda transformación que marca ciertas diferencias con el ideal y la práctica atenienses —incluso en algunos aspectos se mostraba como una opción a ella— y allí ubica a lo que él denomina la “tradición republicana” compuesta por un:

...conjunto de ideas que distan de ser sistemáticas o coherentes y que tienen su origen no tanto en las ideas y prácticas democráticas de la Grecia clásica (...) como en el crítico más notable de la democracia griega: Aristóteles (...) no tiene su modelo tanto en Atenas cuanto en su enemiga, Esparta, y más aún en Roma y en Venecia... (Dahl, 1991: 35)

Correctamente Dahl establece una distinción entre republicanism y democracia, y coloca a Aristóteles como crítico de la democracia radical ateniense —el gobierno de los pobres libres que reciben una paga para que estén en condiciones de participar en las deliberaciones políticas— y defensor de una república mixta no democrática, o al menos con una inclusión más limitada. Para Dahl el republicanism les legó a los futuros defensores de la democracia un conjunto de problemas, a saber: los cambios espaciales del mundo moderno y su consecuente complejidad convierten a la tradición republicana en algo de y para el pasado, que supo cumplir un papel importante en la vida política, pero que no sirve para un mundo complejo con ausencia de virtud cívica y con la existencia de facciones, como es el mundo actual.⁶

Pero curiosamente Dahl parece creer que las facciones aparecen muy tarde en la historia de la civilización, y confunde algunas ideas aristotélicas al atribuirle una idea errada sobre la equivalencia que existiría entre un buen hombre y un buen ciudadano, cosa que Aristóteles niega de manera explícita en la *Política* (2005, 1277 a-b). Tampoco advierte Dahl un tema fundamental en Aristóteles, tal como lo es la férrea ligazón establecida entre la virtud cívica y la participación política, con la propiedad entendida como portadora de independencia material, cosa importantísima para entender la apatía política y la falta de virtud cívica en las sociedades contemporáneas.⁷

⁶ Por cierto, habría que revisar la idea de que en el mundo antiguo había una verdadera devoción ante el bien público y la participación política, idea que comparten varios pensadores, entre ellos Hanna Arendt, suponiendo que los griegos carecían de vida privada y todo lo fiaban a la participación política. Por otro lado, justamente fueron los padres fundadores americanos quienes alertaron una y otra vez sobre el peligro de facciones y algunos de ellos, como Jefferson, sabían que esas facciones se producían por la concentración de la propiedad en manos de pocos.

⁷ ARISTÓTELES (2005), 1295 a-b.

Esta pérdida de protagonismo de la virtud ciudadana y la “corrupción” del pueblo o de sus líderes, quienes se concentran más y más en intereses particulares (facciosos); sumada al cambio de escala geográfica que va desde espacios reducidos a las grandes naciones modernas y, de allí, a la escala global como la actual, constituyen para el autor, algunas de las características propias de tal periodo que el republicanismo no pudo resolver, así:

...si el gobierno depende de la virtud de sus ciudadanos, y si la virtud consiste en la devoción hacia el bien público (...) ¿es realmente posible establecer una república, en particular en sociedades de gran tamaño y heterogeneidad, como las de Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos?, (...) el intento de adaptar el republicanismo democrático a los requerimientos de las grandes sociedades exigía una amplia transformación de la tradición republicana... (Dahl, 1991: 39).

Dahl, sin embargo, no parece recordar que la tradición republicana histórica, que él mismo remonta hasta Aristóteles, no hacía depender la virtud ciudadana del tamaño de las sociedades, como tampoco de aspectos meramente psicológico-morales sino, justamente, de la estructura social del demos y de la posible o imposible autosuficiencia material de cada una de las clases que lo componen, siendo tal autosuficiencia material, como luego lo reconocerían otros republicanos no democráticos como Kant y Locke, la condición indispensable para la virtud cívica.⁸

IV.III. Ángel Rivero: el republicanismo como correctivo moral del liberalismo

Dentro de esta perspectiva histórica y crítica del republicanismo, la posición de Ángel Rivero —que en ciertos aspectos es coincidente con el de Dahl y expone a la tradición republicana dentro de sus análisis sobre la de-

⁸ “Ahora bien, en las ciudades hay tres elementos que le son propios: una clase que es muy rica, otra que es muy pobre y, una tercera, los intermedios entre una y otra; y puesto que hemos convenido en que lo moderado y lo intermedio es lo mejor, es evidente que también cuando se trata de la posesión de los bienes de la fortuna, la intermedia es la mejor de todas, porque es la que más fácilmente obedece a la razón. Los que son demasiado hermosos, fuertes, nobles, ricos, o por el contrario, los demasiado pobres, débiles, o despreciados, difícilmente se dejan guiar por la razón, pues los primeros se vuelven soberbios y grandes malvados (*hybristai kai megaloponeroi*), y los segundos malhechores y capaces de pequeñas maldades (*kakourgoi kai mikroponeroi*), y de los delitos, unos se comenten por soberbia (*hybris*) y otros por maldad (*kakourgian*). Además la clase media ni apetece demasiado los cargos ni los rehúye, y ambas cosas son perjudiciales para las ciudades”. (Ibid, 1295 b).

mocracia— también ha tenido influencia en el modo particular en que se ha pensado el renacer del republicanismo y su papel teórico como tradición en el mundo contemporáneo. De acuerdo con él, en efecto:

...el republicanismo es una tradición de pensamiento finalizada, que solo subsiste en nuestro presente como una posición de crítica moral a los excesos oligárquicos de la democracia contemporánea (pero no por ello deja de ser parasitaria de esa democracia liberal). Lo importante es que ya no constituye una forma de alternativa democrática en el presente (1993: 54-55)

Para dar cuenta de su afirmación el autor se apoya en la clasificación que realizara David Held⁹ sobre los modelos de democracia, distinguiendo dos variantes del republicanismo que le sirven para diferenciarlas del modelo democrático radical ateniense de la época de Pericles. Por un lado, el republicanismo “protector” del estado y los individuos particulares, cuyos representantes son Maquiavelo, Montesquieu y Madison; y por otra lado, la variante del republicanismo orientado al desarrollo público de los individuos, representado por Marsilio de Padua, Rousseau, Wollstonecraft, Marx y Engels.¹⁰

Rivero retoma la clasificación propuesta por Held, recordando que el republicanismo protector y el orientado al desarrollo público de los individuos tienen en común a grandes rasgos los siguientes elementos: el hombre es visto como una criatura social, las virtudes son importantes para preservar el estado; le asignan un fuerte valor a la igualdad política y social e incluso para ambos es deseable cierta extensión hacia la igualdad de bienes. A su vez, las experiencias políticas de ambos se llevan adelante en pequeñas comunidades —ciudades Italianas del Renacimiento y la Ginebra de Rousseau— y, por último, comparten una concepción secular no religiosa de la vida política.

Sin embargo, también existen diferencias entre ambos modelos. Desde una perspectiva histórica dice Rivero que el republicanismo protector surge en

⁹ Rivero utiliza la 2ª edición en inglés del texto de HELD *Models of democracy* del año 1996, donde el autor realiza algunas incorporaciones respecto a la edición en castellano del año 1991.

¹⁰ Es interesante la inclusión de Marsilio de Padua en la tradición republicana, independientemente de la legitimidad de la dicotomía propuesta por Held. El autor bien recuerda la importancia de la teoría de la soberanía popular del autor de *Defensor Pacis*, y su idea de que la mayoría yerra menos en legislar porque es muy posible que no dicte leyes que vayan en contra de su conveniencia, cosa que recuerda a Aristóteles sobre los beneficios de la mayoría frente a las minorías en asuntos de legislación. Véase al respecto SKINNER, 1995.

oposición a los “peligros” de la democracia ateniense que como bien sabemos por Platón inspiraba terror por su componente popular y la idea correlativa del gobierno de los pobres (que eran muchos, como lo son también hoy) en beneficio de sus propios intereses. Para esta variante republicana indudablemente no democrática, los ciudadanos no son iguales y no constituyen un cuerpo homogéneo, pero todos son igualmente importantes para mantener la libertad. De allí la idea de los sistemas de controles, que inicialmente se plasma en el gobierno mixto, básicamente tomando el ejemplo romano, y que luego con el tiempo se adaptará a la idea de la división de poderes.

En la misma línea histórica, pero tomando ahora al republicanismo orientado al desarrollo, Rivero considera que su aparición se debe a la necesidad de dar una respuesta crítica al liberalismo emergente en Inglaterra del siglo XVII y XVIII.¹¹

Por otro lado, y si bien para ambos la participación política es importante, el republicanismo protector propone una justificación pragmática de la misma, porque si los ciudadanos no se gobiernan a sí mismos otros lo harán por ellos. Por otro lado, sostiene que el republicanismo orientado al desarrollo considera importante la idea de la igualdad política y económica en función de la autodeterminación política. Dado que este tipo de republicanismo considera que la libertad es obrar en base a leyes que han sido la expresión de la “autodeterminación de un sujeto colectivo”, se opone a toda forma representativa de gobierno tal como se expresa en la defensa roussoniana del sistema asambleario frente al parlamentario, que se adecua mejor al republicanismo protector.

Lo importante a resaltar es que, según Rivero, lo que queda de ese discurso republicano “protector” terminó integrándose al liberalismo moderno, con un esquema de oposición a la tiranía y al sistema absolutista, con un diseño institucional que garantizara la división y el equilibrio de poder, todo ello con el fin de preservar un tipo de libertad negativa.

En relación al republicanismo orientado al desarrollo, según este autor, exige una participación muy alta para las sociedades plurales actuales, por eso considera que “sólo encuentra su continuidad en la crítica que el discurso de la democracia radical hace a la democracia liberal, en la defensa de la libertad positiva”. (Rivero, 1988: 59). Parece entonces que hay vestigios de

¹¹ Es llamativo cómo un autor que parece prestar atención a la historia, habla de liberalismo en los siglos XVII y XVIII, dado que el liberalismo es un concepto histórico político que no surge hasta las Cortes de Cádiz en el siglo XIX, como bien sabe Held, por ejemplo.

un republicanismo democrático, crítico de la “democracia liberal”. En este sentido es que Rivero reconoce la existencia de un *republicanismo contemporáneo*, pero que ya no se postula como una nueva organización política sino simplemente como una *crítica moral a la democracia liberal*:

Para estos republicanos (H. Arendt, Fenichel Pitkin y sus seguidores) la democracia liberal es un sistema político que no tiene mejor alternativa pero que es perfectible. El republicanismo proporcionaría por tanto el complemento que necesita la democracia liberal para sostener y realizar sus valores. Así la idea de bien común, el concepto de ciudadano participante, la idea misma de patriotismo, proporcionarían todos aquellos elementos de identificación emocional con la comunidad que refuerzan la solidaridad de la misma y la mejoran. Y al hacerlo proporcionan una sustancia a la organización política liberal sin la cual, opinan, ésta corre el riesgo de perder fundamento y apoyos (Ibid.: 64)

En síntesis, y en palabras de Rivero, parece que Arendt y Pitkin (sus propios autores republicanos contemporáneos) tienen razón en considerar que la democracia liberal sería compatible —con algunos remiendos en lo que hace a la participación y la identificación emocional con la comunidad— con un republicanismo defensor de una democracia radical. Si por democracia radical entendiéramos, por ejemplo, la democracia de Pericles, deberíamos preguntarnos si el liberalismo estaría de acuerdo en hacer un reparto de tierras, o en entregar un óbolo a los pobres (la versión antigua de una renta básica de ciudadanía) para que estén en condiciones de participar en igual medida que los ricos en las deliberaciones públicas.

IV.IV. Natalio Botana: el republicanismo como sinónimo de gobierno moderado

Por último, nos referiremos muy brevemente a un texto de este autor argentino que ha tenido y tiene gran influencia en nuestro país, ya que se ha transformado en una fuente casi obligatoria en los programas de estudios de disciplinas humanísticas. Me refiero al libro *La tradición republicana* de Natalio Botana (1984) especialmente preparada para comprender el hilo histórico en la trayectoria del republicanismo y el impacto que tuvo esta tradición en la formación de nuestras ideas políticas, particularmente en Alberdi y Sarmiento.

Para decirlo muy brevemente, Botana asocia el valor del republicanismo con dos conceptos centrales: la *virtud*, y la moderación del gobierno por medio de *controles* institucionales que frenen cualquier tipo de despotismo.

Así, en la nota preliminar a la segunda edición de su influyente libro en 1997 se encargó de aclarar de qué modo entiende esas relaciones:

...la república era al cabo, una forma de gobierno que descansaba en ese atributo del ciudadano que lo hacía comportarse, en tanto sujeto participante, teniendo en mira el bien de todos...

El siglo XVIII (...) arrojó al debate una novedad de proporciones. Antes que un laboratorio de la virtud, la república era un conjunto de derechos institucionalizados en una ley suprema...

Formada en torno a la declaración de derechos, al gobierno limitado y a la separación de poderes, la tradición liberal, dueña en sí misma de una riquísima variedad de puntos de vista, ocupa el centro de la tradición republicana en el siglo XIX junto a una constelación de ideas... (pp. 6-7).

Para Botana, al igual que para Rivero, el concepto clásico de virtud republicana pierde fuerza en las sociedades modernas dada la admisión de formas más moderadas de compromiso ciudadano que reemplazan a la virtud, y también por el papel del comercio como morigerador de conductas extremas. El republicanismo, dice Botana, se convierte en una tradición del pasado que se eclipsa para hacerle un lugar al liberalismo. El constitucionalismo liberal moderno, con un brazo en la garantía de los derechos individuales, y en el otro el control horizontal del poder por la vía de la división de poderes, hizo posible que los valores republicanos fueran fundidos en la nueva tradición liberal.

Con posterioridad a este texto, en una conferencia que data del año 2006, Botana retoma y ahonda en el resurgimiento actual del debate republicano. Expone la idea de un republicanismo clásico, con epicentro en Roma y caracterizado por ciudadanos motivados por la búsqueda del bien público y el autosacrificio por la totalidad, en búsqueda de la *grandezza* de su comunidad. Esa primer entrada desde la experiencia romana, tiene un segundo momento en el siglo XVII en la etapa revolucionaria inglesa, para luego consolidarse y extenderse en el siglo XVIII —Francia y las colonias Americanas. En este momento, empero, dice Botana que la república clásica modifica alguno de sus presupuestos y se incorporan nociones más ajenas a ella tales como la elección, la representación, los derechos, la separación de poderes con sus respectivos *checks and balances*: “*tal fue el desideratum del buen gobierno republicano que debía plasmarse en una constitución escrita. Desde entonces la república fue sinónimo de república constitucional*” (ibid.: 221).

En esa misma conferencia Botana incorporó el aporte de autores contemporáneos como Pocock, y fundamentalmente la idea de libertad y la resig-

nificación del pensamiento de Maquiavelo que se halla en los escritos de Skinner.¹²

De cualquier forma, y aun cuando Botana reconoce que actualmente existe un resurgimiento de la tradición republicana, su visión conceptual no ha sufrido alteraciones sustanciales respecto al texto mencionado inicialmente. El republicanismo contemporáneo básicamente sigue siendo, para Botana, un régimen moderado de gobierno, tensionado por extremos peligrosos que tienden a destruir todo sistema político y de los cuales hay que prevenirse. En el intento del historiador político por entender el pasado y su continuidad, y la del analista comprometido con la actual realidad, Botana señala sus temores cuando un régimen se desborda, de allí que hay que prevenirse ante quienes tienen el poder económico, por ejemplo los ejecutivos fuertes en la región y su correlato clientelar que corrompe a la población. A su vez, y dado que las sociedades actuales promueven un encierro en la vida privada, el riesgo es la pérdida de ciudadanos dedicados a los asuntos públicos:

...lo primero que despierta nuestra atención es el delicado equilibrio de poderes sobre el cual debería reposar el régimen republicano. Un equilibrio que no es estático sino dinámico, que se hace y rehace al influjo de las demandas sociales y de las expectativas de la opinión pública. Entre los hilos de continuidad que enlazan a las repúblicas del pasado y del presente, éste es, quizás, uno de los más robustos. Para antiguos, modernos y contemporáneos, la república es pluralidad de poderes y no hegemonía de un poder sobre el resto...

El desafío contemporáneo de la legitimidad republicana consiste precisamente en salvar esta brecha sin caer en la extrema politización de todo el cuerpo de ciudadanos (...) y tampoco en el egoísmo de un habitante vuelto exclusivamente sobre sí mismo. De aquí la importancia que cobra la representación política tanto como las desigualdades inscriptas en la mutación que se está generando en la escala de quienes participan en la vida pública mediante el voto, la influencia de grupos y la protesta social (Botana, 2006: 232-233)

El republicanismo contemporáneo básicamente sigue siendo, para Botana, un régimen moderado de gobierno, tensionado por extremos peligrosos

¹² Botana rescata los siguientes trabajos de QUENTIN SKINNER: *La idea de la libertad negativa: perspectivas filosóficas e históricas*, en RORTY, SCHNEEWIND y SKINNER (comps.), Barcelona, Paidós, 1990.

“El tercer concepto de libertad”, en *Claves de razón práctica*, n° 155, septiembre 2005.

The republican ideal of political liberty, en BOCK, SKINNER y VIROLI, *Machiavelli and republicanism*, Cambridge University press, 1993.

que tienden a destruir todo sistema político y de los cuales hay que prevenirse.

V. Reflexiones finales

Este escrito estrecha filas con todos aquellos que consideran que el republicanismo constituye una tradición de pensamiento de enorme vitalidad, aun para la actualidad.

Tanto el concepto de república (ya sea entendido como forma de gobierno o, comprendido en un sentido más genérico, como teoría de la soberanía política), como el de republicanismo (doctrina que estudia la república —Ortiz Leroux, 2007—) se han instalado actualmente en el lenguaje político académico, y asimismo han extendido su influencia en el ámbito político partidario y hasta en el de los propios medios de comunicación.¹³

Sin embargo, la mera mención de la palabra no constituye una prueba suficiente de su comprensión inmediata y transparente, ya que al tratarse de una vieja tradición del pensamiento, su evocación no remite a un pasado indiscutible, ni a una interpretación autoevidente, de allí que la idea central haya sido la de introducirse en la tradición republicana para revisarla y para cuestionar ciertas afirmaciones hegemónicas, en particular, aquella que asocia naturalmente un vínculo casi indistinguible entre republicanismo y liberalismo, y que se halla contenida en los postulados esenciales de auto-

¹³ Es muy interesante señalar como desde una perspectiva partidaria, se fueron conformando agrupamientos políticos que hacían referencias específicas sobre el tema; tal el caso de la dirigente Elisa Carrió quien hablaba de la necesidad de “parir” una nueva república a través del establecimiento de un contrato moral/republicano, creando para ello un nuevo movimiento político en el año 2000, para luego transformarse en el año 2002 en un partido político. Lo importante a nuestros fines es destacar el nombre del partido creado: *ARI, Afirmación para una República Igualitaria*. En un sentido similar en el año 2005 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio una alianza conformada por los partidos políticos Compromiso para el Cambio, liderado por Mauricio Macri, y Recrear para el Crecimiento, de Ricardo López Murphy y el Partido Federal. Lo interesante del caso es la observación de la sigla PRO, la cual significa precisamente *Propuesta Republicana*.

Otro tanto sucede en algunas de las consignas que se observaron en diferentes movilizaciones realizadas fundamentalmente en los grandes centros urbanos del país. Ejemplo de estas, las que se dieron durante septiembre y noviembre del 2012, y replicados luego en abril del año 2013, y las más recientes (18 de febrero 2015) vinculadas con la muerte del fiscal Alberto Nisman. En cada una de estas situaciones se pudo observar la aparición de un *slogan* unificador tal como lo fue la idea de “queremos más república”, o “defendamos la república”.

res como Bobbio, Dahl, Rivero y Botana, quienes aun con matices terminan por defender tal articulación relegando así al republicanismo a una tradición que solo sirve para entender el pasado, o a lo sumo como un mero regulador ético de las prácticas políticas del presente.

Ahora bien, la manifiesta incomodidad experimentada con todos aquellos limitan de esta manera al republicanismo puede ser críticamente sistematizada a través de los siguientes puntos:

a) A pesar de sus marcadas diferencias, ninguno de los cuatro autores escogidos realiza una revisión exhaustiva de la trayectoria republicana más reciente, pese a las publicaciones ya mencionadas de autores como Skinner, Pocock, o la mencionada obra clave de Philip Pettit; menos aún las de Doménech, ni todas las recuperaciones que se vienen realizando sobre el Maquiavelo republicano leído desde sus *Discursos* (Lefort, 2010) para nombrar solo a alguno de los mas emblemáticos referentes del pensamiento republicano contemporáneo.¹⁴ No se trata de meras “ausencias” de citas bibliográficas, sino de un corrimiento directo sobre otros aportes que podrían retomar una senda más substancial del republicanismo histórico.

b) Otro tanto ocurre cuando se asocia de manera excluyente al republicanismo con la virtud cívica (sólo compatible con las pequeñas *polis* griegas), y al entender a la virtud con un compromiso absoluto con los asuntos públicos separados totalmente de las condiciones materiales de existencia. Siendo así, estos autores no han sido capaces de advertir el potencial de otras propuestas republicanas, también válidas para las sociedades contemporáneas, las que nunca pensaron el ejercicio de la virtud separado de las condiciones materiales para que esta pueda desplegarse en una comunidad política.

c) Por último, y quizás sea el que más fuertemente termina por darle unidad a todas las descripciones realizadas en este trabajo, hay entre los autores republicanos reseñados, un uso defensivo sobre el concepto de república, a la cual solo se apela cada vez que algunos actores sociales observan

¹⁴ Tal como fue expresado al describir el pensamiento de Botana, hay que reconocer que éste menciona alguna de estas obras, pero eso no implicó una alteración de sus argumentos centrales. Algo similar ocurre con RIVERO, ya que en sus consideraciones más recientes incorpora los aportes tanto de Skinner como los de Pettit, sin embargo, de acuerdo al autor español, el proyecto *neo*-republicano de estos últimos, no se entronca de forma directa con ninguna de las preocupaciones que inspiraron a la tradición republicana originariamente. Concretamente para Rivero “el concepto de libertad como no-dominación no ocupa ningún lugar prominente en la tradición republicana, más allá del sentido general de la palabra libertad como lo contrario de esclavitud” (2005: 9).

que existen ciertos riesgos —reales o no— de resquebrajamiento de la institucionalidad establecida.

Por lo tanto, más allá de temporalidades, de sectores sociales y de estilos, el concepto de república aparece asociado con posturas que no se diferencian demasiado del constitucionalismo liberal. Esto es, detrás de aquellas apelaciones sobre la república se hallan presentes algunos de estos conceptos: división e independencia de poderes, imperio de la ley, resguardo del sistema federal, una defensa irrestricta de la libertad negativa y un fuerte rechazo al decisionismo personalista que mantiene un esquema político clientelar; cuestiones todas estas que han formado parte esencial del *mainstream* del liberalismo político desde sus orígenes.

Expresado de este modo, el republicanismo antiguo, moderno y contemporáneo —sea democrático o no lo sea— conservaría las características mínimas que podría compartir con el liberalismo, pero a costa de debilitar otros aspectos normativamente potentes de tal tradición: un concepto robusto de libertad que supera la confusa separación entre libertad pretendidamente negativa y positiva, un concepto de virtud ciudadana y de participación política que sólo son posibles si la existencia material de los ciudadanos se encuentra garantizada y un concepto del poder político entendido mínimamente como un “agente” fiduciario del poder legislativo o ¹⁵, en un sentido más profundo, entendido como autogobierno colectivo.

En definitiva, para los autores anteriormente mencionados —y para muchos otros— el republicanismo constituye simplemente un lapso de tiempo en la historia del liberalismo y no una tradición que pueda hoy competir con éxito con el liberalismo, y esto constituye un adelgazamiento de otras trayectorias republicanas que deben ser recuperadas para respetar el fuerte sentido histórico que pueden hallarse en las razones profundas que tuvo Maquiavelo para describir apasionadamente las historias narradas por Tito Livio sobre Roma, o en esfuerzos realizados por los hombres que vivieron en las pequeñas ciudades italianas del Renacimiento en su afán para des-

¹⁵ Para el tema poder político entendido como un agente fiduciario del pueblo (del legislativo), véase: DOMÉNECH, 2010. Según éste la respuesta del republicanismo moderno a esa realidad del “Estado” absolutista la inicia Locke con su exigencia de fiduciación de la autoridad política, es decir, con su pretensión de que los cargos políticos no sean sino *trustees*, fideicomisarios y, como tales, deponibles sin más para la retirada de la confianza de los fideicomitentes, los ciudadanos. Este programa filosófico-político lockeano, que en otro lugar he llamado de “civilización del Estado”, pasa a Rousseau, a Adam Smith, a Kant; luego, radicalizado democráticamente, al ala izquierda, plebeya, del jacobinismo, para terminar dejando su inconfundible impronta en el joven Marx.

prenderse de los lazos que los ataban a los caprichos del Papado o del antiguo Sacro Imperio Germano; otro tanto si queremos encontrarle un sentido en clave republicana a las admoniciones que Catón tuvo en contra de las pretensiones hegemónicas de César; lo mismo para comprender las razones que tuvo Robespierre cuando luchaba por garantizar un derecho a la existencia y una extensión *ius civil* a sectores empobrecidos o considerar la lucha de los ingleses del siglo XVII cuando bajo la consigna de la república propusieron ampliar las bases ciudadanas y criticar la estructura aristocrática de la propia constitución inglesa.

Estas cuestiones históricas, como otras tantas más en la actualidad, no podrían responderse dentro de variables definitorias importantes aunque muy escasas, como lo son el contar con un aparato institucional de controles de poderes, ausencia de decisionismo y respeto por las leyes.

Explorar otras variantes republicanas constituye una necesidad y un justo reconocimiento a la propia historia de una tradición que se resiste a ser atrapada por una mirada más limitada, tal como lo es la propuesta realizada desde posturas liberales.

Bibliografía

- ARAUJO, C. y AMADEO, J. (2010). *Teoría Política Latino Americana*. Bs. As.: Luxembug.
- ARISTÓTELES. (2005). *Política* (1ª reimp.). Bs. As.: Losada.
- BEJAR, H. (2000). *El Corazón de la República*. Barcelona: Paidós.
- Berlin, I. (1993). *Cuatro Ensayos sobre la Libertad*. Madrid: Alianza.
- BERTOMEU, M. J. (2004). "Republicanismo y Propiedad". *Revista Sinpermiso*. Recuperado el 22 de enero 2015, en www.sinpermiso.info
- BERTOMEU, M. J.; DOMÈNECH, A. y DE FRANCISCO, A. (2005). *Republicanismo y Democracia*. Bs. As.: Miño y Dávila.
- BOBBIO, N. (1993). *Igualdad y Libertad*. Barcelona: Paidós.
- BOBBIO, N. y VIROLI, M. (2002). *Diálogo en torno a la república*. Barcelona: Tusquets.
- BOTANA, N. (1997). *La Tradición Republicana. Alberdi, Sarmiento y las ideas políticas de su tiempo* (2ª ed.). Bs. As.: Sudamericana.
- . (2006). "El debate contemporáneo acerca del republicanismo", en *Poder y Hegemonía, el régimen político después de la crisis*. Bs. As.: Emecé.
- CASASSAS, D. & Raventós, D. (2008). "Propiedad y libertad: doce tesis sobre la defensa republicana de la renta básica", recuperado el 10 de diciembre 2014, en www.sinpermiso.info.
- CONSTANT, B. (1958). *De La Libertad de los Antiguos Comparada con la de los Modernos*. Madrid: Tecnos.
- DAHL, R. (1991). *La Democracia y sus Críticos*. Barcelona: Paidós.

- DAHL, R. (2008). *La Igualdad Política*. Bs. As.: FCE.
- DOMÈNECH, A. (2004). *El eclipse de la fraternidad*. Barcelona: Crítica.
- . (2006). El socialismo y la herencia de la democracia republicana fraternal. *Dossier republicanism: El viejo Topo*, pp. 205-206, abril.
- . (2009). “Dominación, derecho, propiedad y economía política popular (un ejercicio de historia de los conceptos)”, Recuperado el 7 de febrero 2015 de www.inpermiso.info.
- . (2010). “Economía política y tradición histórica republicana: el caso de Adam Smith”, Recuperado el 15 de enero 2015, en www.sinpermiso.info.
- FERRÁS, G. (2013). “Dominación y división social: el sentido del republicanismo en el Maquiavelo de Claude Lefort”. *Estudios Políticos*, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquía, p. 43
- GARGARELLA, R. (1999). “El Republicanismo y la Filosofía Política Contemporánea”, en BORÓN, A. (comp.). *Teoría y Filosofía Política, la tradición clásica y las nuevas fronteras*. Bs. As.: CLACSO.
- . (2003). “Las precondiciones económicas del autogobierno político, en Borón, Atilio, *Filosofía política contemporánea. Controversias sobre civilización, imperio y ciudadanía*. Bs. As.: CLACSO.
- HELD, D. (1991). *Modelos de Democracia*. Madrid: Alianza.
- LABORDE, C. & MAYNOR, J. (2008). *Republicanism and Political Theory*. Blackwell publishing.
- LACLAU, E. (2009). “Populismo: ¿qué nos dice su nombre?”, en PANIZZA, F. (Compilador) *El populismo como espejo de la democracia*. Bs. As: FCE.
- . (2010). *La razón populista*. Bs. As: FCE.
- LEFORT, C. (2010). *Maquiavelo, lecturas de lo político*. Madrid: Trotta.
- LOVETT, F.; PETTIT, F. (2009). “Neorepublicanism: A Normative and Institutional Research Program”. *Annual Review of Political Science*. Vol. 12: 11-29, junio.
- MACPHERSON, C. B. (1974). *La teoría política del individualismo posesivo*. Barcelona: Fontanella.
- MANIN, B. (1998). *Los Principios del Gobierno Representativo*. Madrid: Ed. Alianza.
- MAQUIAVELO, N. (2000) *Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio* (1ª ed.colección en Cs.Socs.), Madrid, Alianza.
- MONTESQUIEU (1984) *El Espíritu de las Leyes* (6ª ed.) Ed Heliasta.
- O'DONNELL, G. (1993) “Estado, Democratización y Ciudadanía”, Caracas, Revista Nueva Sociedad N° 128.
- . (1997) ¿Democracia Delegativa? *Revista Contrapuntos: Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Buenos Aires: Paidós.
- . (1998). Accountability horizontal. *Revista Agora*, 8, Bs.As.
- ORTIZ LEROUX, S. (2007). “República y republicanismo: una aproximación a sus itinerarios de vuelo”. *Revista Argumentos*, vol. 20, núm. 053. Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco, México.

- OVEJERO, F. (2001). "Democracia liberal y democracias republicanas". *Revista Claves de Razón práctica*, N° 111.
- . (2008) *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanismo*. Madrid: Ed. Katz.
- OVEJERO, F.; MARTÍ, J. y GARGARELLA, R. (comp.) (2004). *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Barcelona: Paidós.
- PAREKH, B. (1996). "Algunas reflexiones sobre la filosofía política occidental contemporánea". *Revista Agora*, n° 4. Bs. As.
- PERUZZOTTI, E. (2008). "Populismo y representación democrática", en C. DE LA TORRE y E. PERUZZOTTI (editores), *El retorno del pueblo. Populismo y nuevas democracias en América Latina*, FLACSO Ecuador, Ministerio de Cultura de Ecuador, Quito Ecuador.
- . (2013). "Political Debates in Latin America after Democratic Consolidation: diverging views of how to strengthen democratic rule in the region" *Taiwan Journal of Democracy*, 9:2.
- PETTIT, P. (1999a). *Republicanism, Una Teoría sobre el Gobierno y la Libertad* (1ª ed. en castellano). Barcelona: Paidós.
- . (1999b). "Republican freedom and contestatory democratization" en *Democracy's Value*, Shapiro Ian, Casiano Hacker-Cordón eds., Cambridge, Cambridge University Press.
- . (2002). "Keeping Republican Freedom Simple: On Difference with Quentin Skinner". *Political Theory*, Vol. 30, N° 3.
- . (2005). "La Libertad Republicana y su Trascendencia Constitucional", en BERTOMEU, M. J.; DOMENECH, A.; DE FRANCISCO, A. (comps.), *Republicanism y Democracia*, Argentina: Miño y Dávila.
- . (2009) De la República a la Democracia, *Revista internacional de pensamiento político*, I Época, vol. 4.
- POCOCK, J. G. A. (1975). *The Machiavellian Moment: Florentine Political Theory and the Atlantic Republican Tradition*. Princeton: Princeton University Press.
- RAWLS, J. (1997). *Teoría de la justicia*. México: FCE.
- RIVERO, A. (1998). "El Discurso Republicano", en DEL ÁGUILA, R. y VALLESPÍN, F. *La Democracia en sus Textos*. Madrid: Alianza.
- . (2005). "Republicanism y neo-republicanismo". *Revista Isegoría* n° 33, pp. 5-17.
- SANDEL, M. (2004). "La república procedimental y el yo desvinculado", en OVEJERO, F.; MARTÍ, J.; GARGARELLA, R., comp., *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Barcelona: Paidós.
- SKINNER, Q. (1978). *The Foundations of Modern Political Thought*. Cambridge: Camb. U. P.
- . (1984). "La idea de Libertad Negativa: perspectivas Filosóficas e Históricas", en RORTY, R.; SCHNEEWIND, J. y SKINNER, Q. (comps.) *La Filosofía en la Historia. Ensayos de historiografía de la Filosofía*. Barcelona: Paidós.

- . (1995) “Las Ciudades-República Italianas”, en DUNN, J. *Democracia, El viaje inacabado (508 a.C. – 1993 d.C.)*. Madrid: Tusquets.
- SKINNER, Q. (1996). “Acerca de la Justicia, el Bien Común y la Prioridad de la Libertad”. *Revista Agora*, año 2, Nº 4. Bs. As.
- . (2004). *La Libertad antes del Liberalismo*. México: Taurus.
- SUNSTEIN, C. (2004). “Más allá del resurgimiento republicano”, en OVEJERO, F. comp., *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Barcelona: Paidós.
- VAN GELDEREN, M. y SKINNER, Q. (2004). “Republicanism, A shared European Heritage”, Cambridge University Press, vol. I y II.
- VELASCO GÓMEZ, A. (2006). *Republicanism y multiculturalismo*. México: Siglo XXI.
- . (2010). *Relevancia del republicanismo novohispano*. Bs. As.: Luxembug.

Fecha de recepción: 19/03/2015

Fecha de aceptación: 28/08/2015